



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MARA DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00017 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

TUMBES, 03 FEB 2016

VISTO:

Informe N° 0888-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-KPNT de fecha 31 de diciembre de 2015, Informe N° 011-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-KPNT de fecha 14 de enero de 2016, el Informe 0026-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 19 de enero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Informe Técnico N° 0101-2015/GOB.REG.TUMBES-ORSDN-CORESEC-ST de fecha 25 de agosto de 2015, el Secretario Técnico CORESEC – TUMBES propone a la Coordinadora de la Unidad Formuladora el estudio de proyecto mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en la Región Tumbes, como propuesta dentro del área de seguridad y defensa nacional, con Informe N° 0579-2015/GOBIERNO REGIONAL TMBES-GRPPAT-SGPE-UFP.KPNT de fecha 26 de agosto de 2015, la Coordinadora de la Unidad Formuladora alcanza al Sub Gerente de Programación de Inversiones los términos de referencia del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Tumbes", con Informe N° 015-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGPI-CMMM de fecha 27 de agosto de 2015, el Evaluador de Proyecto alcanza al Sub Gerente de Programación e Inversiones OPI-GRT el Informe Técnico N° 0143-2015/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPI-CMMM de la evaluación de los términos de referencia, el mismo que a la vez es remitido con Informe N° 0438-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPI-BMRH de 27 de agosto de 2015 al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la Ley antes mencionada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, con Informe N° 0591-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-KPNT de fecha 01 de setiembre de 2015, la Coordinadora de la Unidad Formuladora de Proyectos solicita asignación presupuestal al Sub Gerente de Planeamiento Estratégico, al haber sido por la OPI, los términos de referencia



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MARA DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00017 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

TUMBES, 03 FEB 2016

del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Tumbes", reiterando el pedido con informe N° 0655-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-KPNT de fecha 25 de Setiembre de 2015, por ante el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, crédito presupuestario otorgado con Nota N° 0000001785 de fecha 11 de noviembre de 2015;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 00000410-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 02 de diciembre de 2015, con lo vistos, considerandos, se resuelve en su artículo primero aprobar, la modificación del plan anual de contrataciones del Gobierno Regional Tumbes, correspondientes al año fiscal 2015 por reprogramación de metas institucionales para incluir la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Tumbes; con Informe N° 0128-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OLSA-U.ADQ de fecha 02 de diciembre de 2015, el Jefe de Adquisiciones solicita al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares – GRT la aprobación del expediente de contratación del proceso de selección;

Que, con Memorando N° 0863-2015/GOB.REG.TUMBES-PR-GGR de fecha 07 de diciembre de 2015, el Gerente General Regional solicita a la Presidente del Comité Especial Permanente de Bienes y Servicios, de conformidad con el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobar el expediente de contratación del proceso de Selección denominado "Servicio de Consultoría para la elaboración del Proyecto de Inversión Pública, Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Tumbes"; con acta de aprobación de bases administrativas, de fecha 09 de diciembre de 2015, se encarga de conducir el proceso clasificado como Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2015-GRT/CEPBS (Primera Convocatoria) Servicio de Consultoría para la elaboración del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Tumbes, con Informe N° 042-2015/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CEPBS-KNT de fecha 09 de diciembre de 2015, la Presidente del CEPBS solicita al Gerente General Regional la aprobación de las bases administrativas que regirán durante el proceso de selección de conformidad con el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobándose las mencionadas bases con Memorando N° 0871-2015/GOB.REG.TUMBES-PR-GGR de fecha 10 de diciembre de 2015 de parte del Gerente General Regional;

La Ley de Contrataciones del Estado, vigente a partir del 01 de Febrero del 2009, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, contempla en su artículo 34° la institución de la "Cancelación del proceso" y la regula con el siguiente texto: Artículo 34° Cancelación del proceso (...) En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento (...), artículo 79° de la Cancelación del Proceso de Selección Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MARA DE GRAU"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00017 -2016/GOB.REG.TUMBES-GGR.

TUMBES, 03 FEB 2016

debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago (...);

Que, estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; en consecuencia en aplicación del Principio de Verdad Material, el pedido administrativo debe ser declarado improcedente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARESE CANCELADO, el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 016-2015-GRT/CEPBS (Primera Convocatoria) Servicio de Consultoría para la elaboración del Proyecto de Inversión Pública Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en la Región Tumbes, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente resolución al Presidente del Comité Especial, a la Oficina de Abastecimiento quien deberá encargarse de la publicación en el SEACE de la presente resolución; a la Oficina Regional de Control Institucional del OSCE y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
SECRETARIA GENERAL REGIONAL
Ing. Alejandro Estrada Andrade
GERENTE GENERAL